

3373



NOTARIA TERCERA

DEL CANTON QUITO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

ESCRITURA No: _____

COPIA: _____

DE LA ESCRITURA DE: _____

OTORGADA POR: _____

A FAVOR DE: _____

EL: _____

PARROQUIA: _____

CUANTÍA: _____

Quito, a de de 20

*Dirección: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas
Edif. Rocafuerte - 5to. Piso
Telefax: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 / 250-0086
email: principal@notariaterceraquito.com
Quito - Ecuador*

Dr. Roberto Salgado Salgado

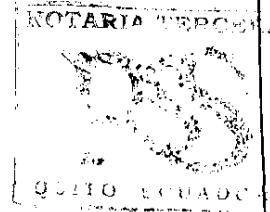
01



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P 12832

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
FRIGOTRANSEXRESS S.A.



OTORGADO POR

SR. NELSON OCTAVIO GUATO TONATO Y OTROS

CUANTÍA USD \$1.000,00

DI 4ª COPIAS

M.O.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves diescisiete (17) de octubre del dos mil trece (2013), Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores Nelson Octavio Guato Tonato, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Salcedo; Juan Pablo Garzon Chávez de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Salcedo; Jenny Elizabeth Guato Suarez de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Salcedo; Mayra Aracely Guato Suarez de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliado en la ciudad

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086
Email: principal@notariaterceraSalcedo.com

✓

de Salcedo; Johana Marivel Guato Suarez ✓ de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad de estado civil soltera; domiciliada en la ciudad de Salcedo; todos de paso por la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe; por cuanto me han presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se adjunta a la presente; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de la Compañía FRIGOTRANSEXRESS S.A.; cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en las cláusulas posteriores, las siguientes personas. **UNO.-** Nelson Octavio Guato Tonato, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Salcedo. **DOS.-** Juan Pablo Garzon Chavez de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Salcedo. **TRES.-** Jenny Elizabeth Guato Suarez de nacionalidad



NOTARIA
TERCERA

ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada,
domiciliada en la ciudad de Salcedo. **CUATRO.-** Mayra

Aracely Guato Suarez de nacionalidad ecuatoriana,
mayor de edad, de estado civil casada, domiciliado en

la ciudad de Salcedo. **CINCO.-** Johana Marivel Guato
Suarez de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad de
estado civil soltera; domiciliada en la ciudad de
Salcedo. Todos los comparecientes son capaces

civilmente para celebrar contratos y comparecen por
sus propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA.-** La Compañía

que se constituye mediante este contrato se regirá por
las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de

Comercio, los convenios de las partes, las normas del
Código Civil., y por el Estatuto social que se inserta

a continuación.- **CLAUSULA TERCERA.-CONTRATO SOCIAL Y
ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. TITULO PRIMERO DENOMINACION,**

NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL

ARTICULO PRIMERO.- Denominación y Nacionalidad.- La
denominación de la compañía que se constituye mediante

este instrumento es "FRIGOTRANSEXRESS S.A." de
nacionalidad ecuatoriana,. **ARTICULO SEGUNDO.-**

Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía está
en la ciudad de Salcedo, Provincia de Cotopaxi de la

República del Ecuador sin embargo podrá establecer
agencias, sucursales en uno o más lugares dentro del

territorio nacional o en el exterior, sujetándose a
las disposiciones legales correspondientes si la Junta

General de Accionistas lo autorizará.- **ARTICULO**

TERCERO.- Duración .- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil. El plazo de duración podrá ser modificado o prorrogado, por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** Objeto Social.- El Objeto Social de la Compañía será.- La compañía se dedicara exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social. **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la compañía FRIGOTRANSEXRESS S.A., es de Mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Mil acciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **ARTICULO SEXTO.-** Naturaleza de las acciones, Transmisión y Cesión: las acciones son ordinarias, nominativas, acumulativas e indivisibles.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Certificados de Acciones: La Compañía entregará a cada accionista un título de acciones el número de acciones que por su parte le corresponde. Dichos títulos serán firmados



NOTARIA
TERCERA

por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.-

ARTICULO OCTAVO.- Libro de Acciones: Bajo el cuidado del Gerente General, la Compañía llevara el libro

acciones en el que se inscribirán las transferencias de las acciones y modificaciones que ocurran en lo posterior, de acuerdo con la Ley de Compañías.-

ARTICULO NOVENO.- Ejercicio del Derecho de Voto: Todo accionista tiene derecho de asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la junta general se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por persona extraña o por otro accionista, mediante carta poder dirigida al Gerente General legalmente conferido.-

ARTICULO DECIMO.- Responsabilidad de los Accionistas: Los accionistas responderán ante la Compañía y terceros, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado, o por la suma de aportes no reclamados. En general, la responsabilidad de los accionistas se limitará al monto de sus acciones de acuerdo con la ley.-

TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑÍA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE SU

FISCALIZACION:- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Formación y Expresión de la voluntad social: la voluntad social se formará a través de las resoluciones de la Junta General y se manifestará frente a terceros por las

actuaciones del Gerente General. **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO.- Dirección de la compañía: La Compañía será dirigida por la Junta General de Accionistas, que legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo derecho de oposición concedido en la Ley de compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Administración de

la Compañía: la compañía se administra por medio del Presidente de la Compañía, el Gerente General y el

Subgerente **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Representación

Legal de la Compañía: La administración, representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerá el Gerente General, extendiéndose tal representación a todos los asuntos relacionados con el giro de la misma, sin excepción alguna que no sea la enajenación, prenda o hipoteca de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía, en cuyo caso requerirá autorización de la Junta General. Dentro de los límites del presente estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para suscribir a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos siempre y cuando tenga relación con el objeto social de la compañía. En caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia, o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, lo subrogará el Presidente de la Compañía y a falta de este el Subgerente, quien en estos casos también tendrá la



NOTARIA
TERCERA

representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, así como todas las facultades, obligaciones y limitaciones que corresponden al Gerente General debiendo hacer uso de la firma social como Representante Legal. El Presidente de la Compañía reemplazará al Gerente General, en ausencia del Presidente lo reemplazara el Subgerente conforme las estipulaciones del Artículo Vigésimo Noveno del presente estatuto por. El Gerente General durará en el desempeño de su cargo cinco años, sin embargo continuará en funciones prorrogadas hasta que sea legalmente reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente por el mismo período. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LOS COMISARIOS.-** Fiscalización, La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y uno suplente, que duraran un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Al comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse.- **TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Clase de Juntas: Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, con excepción de las Juntas Universales que podrían ser

instaladas en cualquier lugar y con la comparecencia de todos los accionistas, los mismos que suscribirán el Acta. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Junta General Ordinaria: la Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, conforme lo dispone la Ley de Compañías dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales primero de ser el caso, segundo, tercero y cuarto del artículo vigésimo cuarto de los presentes estatutos y cualquier otro puntualizado en el Orden del Día, de acuerdo a la convocatoria. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General Extraordinaria: La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar asuntos puntualizados de la convocatoria. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Derecho de Información: Todo accionista tiene derecho a obtener de la Junta General los informes relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los accionistas aclara que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres días; si la proposición fuese aprobada por un número de accionistas que representen la cuarta parte del capital social de los concurrentes a la Junta General de Accionistas, esta quedará diferida; pero si se pidiese por un término más largo decidirá la mayoría. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco, por ciento del capital social, podrán pedir por



NOTARIA
TERCERA

escrito en cualquier tiempo, al presidente de la Compañía o a quien lo subroque, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que se indicaren en su petición. La Junta General de Accionistas sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación al fijado para la reunión. La convocatoria deberá señalar el lugar, el día y la hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Además de la convocatoria por la prensa, el funcionario que hubiere hecho la misma, convocará también de ser el caso, a los accionistas que tuvieren domicilio en el exterior de la República, por medio de facsímile o mensaje electrónico dirigido al número o a la dirección que constare en los libros de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM.-** La Junta General no podrá reunirse para deliberar en primera convocatoria por falta de quórum., si no está representada con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión convocada. Las Juntas Generales de Accionistas se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse

el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Juntas Universales: Podrán constituirse según los términos del Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías, esto es que la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Presidente y Secretario de la Junta: Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Junta, a falta de éste, la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Como secretario de la misma actuará el Gerente General, y en su falta la designación podrá recaer en cualquiera de los accionistas presentes, en un funcionario de la Compañía o en un extraño a la misma. De darse el caso que uno de los accionistas fuere designado como secretario, conservará todos aquellos derechos que le fueren inherentes a su calidad de accionista. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Formalidad Antes de Declararse Instalada la Junta General: Deberán cumplirse las formalidades estipuladas en los presentes Estatutos y

Dr. Roberto Salgado Salgado

06



NOTARIA
TERCERA

en la ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**
Competencia de la Junta General: La Junta General, constituida por los accionistas es el órgano supremo de la Compañía, tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyera conveniente para la buena marcha administrativa de la Compañía. Sus atribuciones específicas son: **UNO.-** Designar y remover al Gerente General, al Presidente y al Subgerente de la Compañía y fijar sus retribuciones. **DOS.-** Conocer de la marcha administrativa y financiera de la Compañía por intermedio de las cuentas, el balance, los informes presentados por la administración y adoptar las resoluciones que correspondan. **TRES.-** Resolver acerca de la distribución de las utilidades y su forma de reparto. **CUARTO.-** Resolver sobre la amortización de las partes sociales. **QUINTO.-** Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de capital. **SEXTO.-** Resolver cualquier reforma del contrato social y estatutos sobre la transformación, fusión, escisión y liquidación de la compañía. **SEPTIMO.-** Consentir sobre el gravamen o enajenación de bienes que pertenezcan a la compañía. **OCTAVO.-** Resolver acerca de todas las modificaciones al contrato social de acuerdo a la Ley de Compañías. **NOVENO.-** Disponer que se entablen acciones en contra de los administradores. **DECIMO.-** Aprobar el presupuesto anual de la Compañía. **DECIMO**

PRIMERO.- Fijar los montos sobre los cuales el Gerente General pueda celebrar actos y contratos que obliguen a la compañía. **DECIMO SEGUNDO.**- En general resolver todo aquello que sea de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en los presentes estatutos, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgaré convenientes en defensa de los intereses de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- De las sesiones y Resoluciones.- En las sesiones de Junta general se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda Resolución de la Junta General será Tomada en una sola votación, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías en su artículo doscientos cuarenta y uno. Las decisiones de la junta general serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Acta y Expediente de la Junta General.- El acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General y Secretario de la Junta. Se formará un expediente en cada Junta. El expediente contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señaladas por la ley y los estatutos. Se incorporaran a dicho expediente aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta



NOTARIA
TERCERA

General. Las actas podrán extenderse a computadora, maquina, en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.- **TITULO QUINTO.-**

DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y SUBGERENTE:-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Del Presidente: El Presidente es nombrado por la Junta General de Accionistas, dura en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por el mismo período y vigilará la buena marcha de la compañía y el presente Estatuto Social. Además a falta de Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y cualquier facultad u obligación constante en otras disposiciones de estos Estatutos. Le corresponde: **UNO.-** Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas. **DOS.-** Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Gerente General o quien subroque a éste. **TRES.-** Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas. **CUATRO.-** Cumplir con los encargos que le confiare la Junta General de Accionistas. **CINCO.-** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia. **SEIS.-** En fin todas aquellas funciones que sean de su competencia, por mandato legal o estatutario. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Del Gerente General de la Compañía.- el Gerente General es el representante legal de la Compañía, durara en sus funciones cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente por el mismo período. Tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalen los presentes

estatutos y especialmente los siguientes **UNO.-** Suscribir a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía y hasta el monto fijado por la Junta General de Accionistas. **DOS.-** Cuidar del correcto desempeño administrativo de los empleados de la Compañía, procurando su correcto desarrollo. **TRES.-** Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo Cuentas, Balances, Estado de Pérdidas y Ganancias y demás documentos necesarios, así como proponer el reparto de utilidades. **CUATRO.-** En los casos de constitución de gravámenes o actos de enajenación de bienes de propiedad de la Compañía, el Gerente General necesariamente, deberá estar previamente autorizado por la Junta General de Accionistas. **CINCO.-** En general ejercer, cumplir y vigilar las atribuciones y derechos impuestos por estos Estatutos y la Ley de Compañías.

7 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- SUBGERENTE.-** El subgerente será nombrado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años. Cumplirá con las funciones señaladas por el Gerente General. Remplazará al Gerente General en ausencia del Presidente con todas sus facultades, y por lo tanto, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía cuando se halle reemplazando temporalmente al Gerente General de la compañía en ausencia del Presidente, con iguales atribuciones, por falta o impedimento temporal de



NOTARIA
TERCERA

estos, hasta por un período de noventa días, transcurridos los cuales convocará a la Junta General para que adopte las resoluciones pertinentes. TITULO

SEXTO.- DEL PAGO DE DIVIDENDOS, DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA Y DEL AUMENTO DE CAPITAL.- ARTICULO

TRIGESIMO.- Pagos y Distribución de Dividendos: Solo se pagará dividendos de los beneficios realmente obtenidos y percibidos. La distribución de los dividendos a los accionistas se realizará en proporción a su capital accionario. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-**

Liquidación.- En cuanto a la liquidación de la Compañía se aplicara a lo establecido a, la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Aumento de Capital.- La Junta General de Accionistas de la Compañía puede autorizar el Aumento de Capital Suscrito por cualquiera de los medios contemplados en el Artículo Ciento Ochenta y Dos; y Ciento Ochenta y Tres de la Ley de Compañías. Para que se proceda al aumento de capital deberá pagarse, al realizar dicho aumento, por lo menos el 25% del valor del mismo.- **TITULO SEPTIMO.- DE LOS**

NOMBRAMIENTOS.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-

Requisitos: Para desempeñar los cargos de Presidente de la Compañía, Gerente General y Subgerente se debe estar en ejercicio de los derechos de ciudadanía, ser mayores de edad y, acreditar la suficiente experiencia para el desempeño de las funciones a ellos encomendados. La persona que ejerza el cargo de Gerente General, Presidente o Subgerente, puede ser o no ser accionista

de la Compañía.- **TITULO OCTAVO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO ECONOMICO.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** Reparto de Utilidades.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio fiscal se distribuirán en proporción a sus acciones pagadas una vez que fueren hechas las deducciones legales y estatutarias en la forma que determine la Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, conforme lo señalala Ley de Régimen Tributario Interno. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-** Normas Supletorias.- Se entienden incorporadas al presente Estatuto Social las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. Sus reformas futuras se entenderán incorporadas a este contrato.- **TITULO NOVENO.- DIPOSICIONES DE TRANSITO.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO**



NOTARIA
TERCERA



NOVENO.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito. **ARTÍCULO**

CUADRAGÉSIMO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medioambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

CLAUSULA CUARTA INTEGRACION. INTEGRACION Y PAGO DE

CAPITAL.- El capital social suscrito y pagado de la

Compañía es de Mil Dólares de los Estados Unidos de América, según el siguiente detalle: **Uno.-** El

accionista Nelson Octavio Guato Tonato, suscribe y paga en numerario Cuatrocientas acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. **Dos.-** La accionista

Jenny Elizabeth Guato Suarez suscribe y paga en numerario Cuatrocientas acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. **Tres.-** La accionista

Aracely Guato Suarez suscribe y paga en numerario Cien acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de Cien dólares de los Estados Unidos de América.

Cuatro.- La accionista Johana Marivel Guato Suarez suscribe y paga en numerario Ochenta acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de Ochenta dólares

de los Estados Unidos de América. **Cinco.-** El accionista Juan Pablo Garzón Chávez suscribe y paga en numerario Veinte acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de Veinte dólares de los Estados Unidos de América. Los accionistas han realizado su aporte en numerario en la cuenta de integración de capital de la compañía conforme se desprende del documento que se agrega como habilitante, el mismo que se conforma de la siguiente manera:

Nombre Accionistas	Capital	Capital	Acciones
	Suscrito	Pagado	
1.- Nelson Octavio Guato Tonato ✓	400,00	400,00	400
2.- Jenny Elizabeth Guato Suarez ✓	400,00	400,00	400
3.- Mayra Aracely Guato Suarez ✓	100,00	100,00	100
4.- Johana Marivel Guato Suarez ✓	80,00	80,00	80
5.- Juan Pablo Garzón Chávez ✓	20,0	20,0	20
TOTALES	1.000,00	1.000,00	100

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Fabricio Toledo Erazo para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento con sujeción a la ley de Compañías vigente. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y eficacia de esta escritura pública. **(Firmado) Doctor FABRICIO TOLEDO ERAZO,** matricula once mil cuatrocientos trece, del Colegio de Abogados de



NOTARIA
TERCERA



Pichincha. (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura publicas se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

SR. Nelson Octavio Guato Tonato ✓

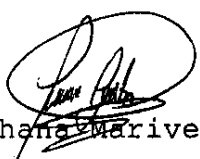
C.C. N° 0500526181 ✓

SRA. Jenny Elizabeth Guato Suarez ✓

C.C. N° 0502660202 ✓

SRA. Mayra Aracely Guato Suarez ✓

C.C. N° 0502660194 ✓


SRA. Johana Marivel Guerra Suarez ✓

C.C. No 0502957244 ✓


SR. Juan Pablo Garzón Chávez ✓

C.C. No 050283171-2 ✓




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TAMPOQUE GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION

CIUDADANIA No 050052618-1

GUATO TONATO NELSON OCTAVIO
COTOPAXI/SALCEDO/SALCEDO
23 FEBRERO 1983
001- 0000 20145 IM
COTOPAXI/ SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1951

ECUATORIANA*****
CASADO ANA YOLANDA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
LEOPOLDO GUATO
ROSA TONATO
LATACUNSA 07/08/2006
07/08/2018

0211695



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2008

002

002 - 0239

0500526181

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GUATO TONATO NELSON OCTAVIO

COTOPAXI
PROVINCIA
SALCEDO

CIRCUNSCRIPCION
SALCEDO

0

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA **CEDADANIA** **050295724-4**

GUATO SUAREZ JOHANA MARIVEL
COTOPAXI / SALCEDO / PISALED
OS 1980 1989
00015 F
PROFESOR

[Signature]

EQUATORIANA***** **V133311222**

SOLTERO **ESTUDIANTE**

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

GUATO SUAREZ JOHANA MARIVEL
21/12/2010
REN 3435203

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

020
020 - 0048
0502957244

NUMERO DE CERTIFICADO
GUATO SUAREZ JOHANA MARIVEL

COTOPAXI
PROVINCIA
SALCEDO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN MIGUEL DE
SALCEDO
PÁRROQUIA

0
SAN MIGUEL
ZONA

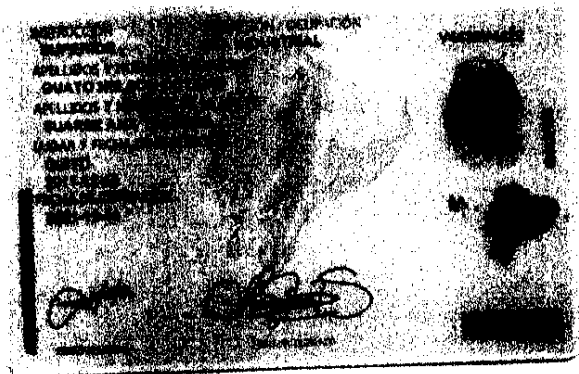
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE ANTONIO GARZON
 MARIA SALOME CHAVEZ
 LATACUNGA 28/02/2012
 28/02/2012
 REN 4270544

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA, 050283171-2
 GARZON CHAVEZ JUAN PABLO
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 26 NOVIEMBRE 1987
 001- 0388 00382 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1988

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 014
 014 - 0213
 NUMERO DE CERTIFICADO
 GARZON CHAVEZ JUAN PABLO
 0502831712
 CEDULA
 COTOPAXI
 PROVINCIA
 LATACUNGA
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCION
 LA MATRIZ
 PARROQUIA
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELABORADO POR: 20 FEB 2013

020
020-0000 000000194

Nombre de votante:
GUSTAVO MANUEL MUYRA ARACELY

COTOPACHI
PROVINCIA
SALCEDO
CANTON

ORGANIZACION
SAN MIGUEL DE
BALSAP
MAYORCITA

0
SAN MIGUEL
ZONA

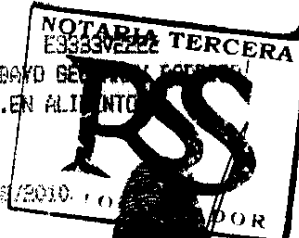
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 050266020-2
 GUATO SUAREZ JENNY ELIZABETH
 COTOPAXI/SALCEDO/PANSALED
 12 SEPTIEMBRE 1981
 001- 0068 00068 F
 COTOPAXI/ SALCEDO
 PANSALED 1981

[Handwritten signature]



EQUATORIANO
 CASADO ALBAN ROBAJO SE
 SUPERIOR ING. EN ALI
 NELSON OCTAVIO GUATO
 ANA YOLANDA SUAREZ
 LATAJUNGA
 03/08/2022



2920239

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2022

020

020 - 0047

0502660202

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GUATO SUAREZ JENNY ELIZABETH

COTOPAXI
 PROVINCIA
 SALCEDO
 CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
 SAN MIGUEL DE
 SALCEDO
 PARROQUIA

0
 SAN MIGUEL
 ZONA

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De CINCO folios) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fe.
Quito 17 OCT. 2013




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



RESOLUCIÓN N° 023-CJ-05-2013-ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI



CONSIDERANDO:

QUE, mediante Ingreso N° 0000917, de fecha 05 de julio del 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FRIGOTRANSEXRESS S.A.", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

QUE, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FRIGOTRANSEXRESS S.A.**", con domicilio en el Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de cinco (05) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMINA	N° CEDULA CIUDADANIA
1	GUATO TONATO NELSON OCTAVIO	0500526181 ✓
2	GUATO SUAREZ JENNY ELIZABETH	0502660202 ✓
3	GUATO SUAREZ MAYRA ARACELY	0502660194 ✓
4	GUATO SUAREZ JOHANA MARIVEL	0502957244 ✓
5	GARZON CHAVEZ JUAN PABLO	0502831712 ✓

Que, la Unidad Técnica de Cotopaxi mediante Informe favorable N° 015-DTH-DPC-005-2013-ANT de 23 de julio del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FRIGOTRANSEXRESS S.A.**".

Que, la Asesoría Jurídica de Cotopaxi mediante Informe N° 21-AJ-DPC-005-2013-ANT de 08 de agosto del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FRIGOTRANSEXRESS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, resuelve: Delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

En uso de sus atribuciones que le otorga el Art. 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 059-DIR-2012-ANT de 1 de agosto del 2012.

Av. Roosevelt 67-42 y Márquez de Maenza
Teléfonos: (593-3) 2810289 - 2800962
Latacunga-Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN N° 023-CJ-05-2013-ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
C/A. DE TRANSP. PESADO
"FRIGOTRANSEXRESS S.A."



RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FRIGOTRANSEXRESS S.A.", con ámbito nacional y domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Dirección Provincial Tránsito Cotopaxi de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social o exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía de dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito".

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito".

"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente en un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para



el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedida por la institución y demás normas conexas.

6. Una vez adquirida a personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Latacunga, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, el 12 de agosto de 2013.

Ing. Daniela Karolys Cobo
DIRECTORA PROVINCIAL
DE COTOPAXI (E)

LO CERTIFICO:

Ing. Gabriela Fera
SECRETARIA (E)

Elaborado por: Ing. Gabriela Fera -
Revisado por: Ing. Daniela Karolys -

EMISION DE INVERSION



BANCO DE GUAYAQUIL

MULTIBANCO

AMBATO, 10 DE OCTUBRE

DE

CLIENTE: 1274121 SUATO SUAREZ JENNY ELIZABETH

TIPO : V POLIZAS EN USD

OPERACION: 000301

EMISION : 10/OCT/2013

VENCIMIENTO: 09/ENE/2014

OFICINA: 099 099-SALCEDO

TRADER : LCS-9923

OPERADOR: -79V3

REFERENCIA : 1010099V100

F.VCINTO. PLZ -TASA-	--VALOR CAPITAL--	--VALOR INTERES--	VALOR INPTO	VALOR ICC	--VALOR NETO--
01 20140109 91 0.00	1,000.00				1,000.
T O T A L E S ==>	1,000.00				1,000.

FECHA DE PASO : 10/OCT/2013

FORMA DE PASO : EF 1,000.00 EFECTIVO

NOTA: SI LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OPERACION ES UN DIA NO LABORABLE, LOS VALORES CORRESPONDIENTE SERAN ENTREGADOS EL PRIMER DIA HABIL SIGUIENTE

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

RECIBI CONFORME



RESOLUCIÓN N° 001-R.CJ-05-2014-ANT-DPC

RECTIFICACION RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA

DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N° ANT-DPC-2014-0053, de fecha 14 de enero de 2014, la Compañía en formación de carga pesada denominada FRIGOTRANSEXRESS S.A., ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, el error identificado en la resolución antes mencionada, se encuentra en la Razón Social.

Que, la Dirección Provincial mediante sumilla en el documento de ingreso de 14 de enero de 2014, dispuso a Secretaría, realice la rectificación de los errores que se hayan producido en la Resolución, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

En uso de sus atribuciones que le otorga el Art. 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 059-DIR-2012-ANT de 1 de agosto del 2012.

RESUELVE:

1. Rectificar la resolución N° 023-CJ-05-2013-ANT-DPC, suscrita el 12 de agosto de 2013, relacionada con la Constitución Jurídica de la compañía en formación de carga pesada denominada FRIGOTRANSEXRESS S.A., domiciliada en el Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi.

DICE:

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FRIGOTRANSEXRESS S.A."

DEBE DECIR:

FRIGOTRANSEXRESS S.A.

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a la Compañía en formación de carga pesada denominada FRIGOTRANSEXRESS S.A. Y a los Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, a los veinte y dos días del mes de enero del año dos mil catorce, en la Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi.


Ing. Daniela Karolys Cobo
DIRECTORA PROVINCIAL
DE COTOPAXI (E)

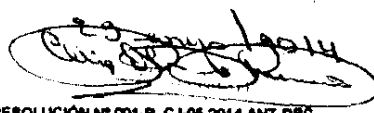
LO CERTIFICO:


Celia Olmos de Parreño
SECRETARIA

Elaborado por: Celia Olmos S.
Revisado por: Ing. Daniela Karolys -

Av. Roosevelt 67-42 y Márquez de Maenza
Teléfonos: (593-3) 2810289 - 2800982
Latacunga-Ecuador
www.ant.gob.ec




RESOLUCIÓN N° 001-R. CJ-05-2014-ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
CIA DE TRANSP. PESADO FRIGOTRANSEXRESS S.A.



Salcedo, 10 de Octubre del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de "FRIGOTRANSEXRESS S.A" el valor de USD \$ 1000.00 (**MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**) el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

GUATO NELSON OCTAVIO	\$ 400.00
GUATO SUAREZ JENNY ELIZABETH	\$ 400.00
GUATO SUAREZ MAYRA ARACELY	\$ 100.00
GUATO SUAREZ JOHANA MARIVEL	\$80.00
GARZON CHAVEZ JUAN PABLO	\$20.00
TOTAL	\$ 1000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías comunique el trámite de constitución de la misma ha quedado concluida y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL


Sr. Iván Armendariz
JEFE OPERATIVO

GUAYAQUIL S.A.
SALCEDO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7492229
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GALLEGOS CAHUEÑAS ROBERTO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/03/2013 15:01:26

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FRIGOTRANSEXRESS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FRIGOTRANSEXPRESS S.A., sellada y firmada en Quito, diecisiete de octubre del dos mil trece. —

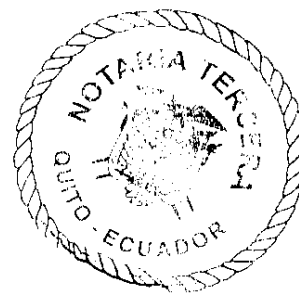


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número SC.DIC.A.14.057 del 5 de Febrero del 2014 de la Superintendencia de Compañías, senté razón de la APROBACION de la CONSTITUCION de la compañía FRIGOTRANSEXRESS S.A., razón que la senté al margen de la matriz que contiene la constitución de dicha compañía, celebrada el 17 de Octubre del 2013 ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo.- Quito, a diez de Febrero del dos mil catorce.


DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



20



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.14. 00003 0

Ambato, --

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FRIGOTRANSEXRESS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO